



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE TUMACO

Estados electrónicos art. 9 Ley 2213 de 2022

Fecha estados: 8 de marzo de 2024

Fecha providencia: 7 de marzo de 2024

Estados No. 013

Estados No. 013 de 8 de marzo de 2024

No. PROCESO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO-CAUSANTE	DECISIÓN
2023-00422	Ejecutivo obligación de suscribir documentos	Juan Sebastián Aristizábal	Álex Fernando Duclercq Rojas	Libra mandamiento de pago
2023-00426	Ejecutivo mínima cuantía	Cooperativa Coophumana	Rina Janisa Segura Albán	Libra mandamiento de pago
2023-00429	Ejecutivo mínima cuantía	Cooperativa Coophumana	Jesús María Alegría Cabezas	Libra mandamiento de pago
2023-00443	Sucesión	Afonso Ernesto Muñoz Cortés	Gloria Marleny Landázuri de Muñoz	Admite demanda
2024-00020	Ejecutivo mínima cuantía	Banco de Bogotá	Oscar Guillermo Jurado Coral	Libra mandamiento de pago
2024-00027	Verbal de pertenencia	Sandra Odilia Sierra Castillo	Moisés Olaya Bolaños	Inadmite demanda
2024-00029	Ejecutivo mínima cuantía	Cooperativa Cofinal	Junior Mauricio Ordoñez Saya y otro	Libra mandamiento de pago
2024-00043	Ejecutivo menor cuantía	Banco Davivienda S.A.	Guines Centeno	Inadmite demanda

Se fija el día 8 de marzo de 2024 a las 8:00 am y se desfija el mismo día a las 5:00 pm

Los links de las audiencias virtuales se insertarán en los autos que fijan fecha y hora para audiencia, de manera que, no habrá lugar a enviar citación o correo electrónico contentivo de link de audiencia.

Las providencias judiciales que decretan medidas cautelares en procesos cuya parte demandada no se encuentre notificada de la demanda NO se publican en estados electrónicos conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Los traslados enunciados en los autos se encuentran publicados en el microsítio del Juzgado en la sección "Traslados" y se publican el día siguiente a la notificación efectuada en estados.



DIANA MARCELA FIGUEROA MENESES
Secretaria

Los links de las audiencias virtuales se insertarán en los autos que fijan fecha y hora para audiencia, de manera que, no habrá lugar a enviar citación o correo electrónico contentivo de link de audiencia.

Las providencias judiciales que decretan medidas cautelares en procesos cuya parte demandada no se encuentre notificada de la demanda NO se publican en estados electrónicos conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Los traslados enunciados en los autos se encuentran publicados en el micrositio del Juzgado en la sección “Traslados” y se publican el día siguiente a la notificación efectuada en estados.

Firmado Por:

Diana Marcela Figueroa Meneses

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 002

San Andres De Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4ac3127570d7fecb578b3bbf5a430d9e8693f26b1c83be1299126d1f434971**

Documento generado en 07/03/2024 04:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>